



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. SPL NE 241/20

VISTO: La presentación formalizada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se evalúe la incorporación del título de “Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo” otorgado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), en la nómina de títulos y especialidades del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia (Acuerdo N° 2728), avalando lo solicitado por el Ing. Horacio Ramón Quiroga Uriburu (Mat. CIPBA n° 56.970), para desempeñarse en la especialidad “Higiene y Seguridad en el Trabajo”.

Y CONSIDERANDO: 1°) Que, al respecto, la Secretaría de Planificación dictó la Resolución N° 10/20, recomendando a la Suprema Corte de Justicia la habilitación provisoria para el año 2021 de la inscripción en la especialidad peticionada por parte de los profesionales con el título que posee el requirente, condicionando su habilitación para inscripciones posteriores, a la presentación de la resolución ministerial que reconozca el citado título, con fundamento en las razones detalladas en los considerandos del referido decisorio.

2°) Que, con fecha 20 de agosto de 2020, el Alto Tribunal suscribió el Acuerdo N° 3983, contemplando, entre otras peticiones, lo entonces requerido (ver art. 2°).

3°) Que, con posterioridad, el Ing. Quiroga Uriburu realiza una nueva presentación por intermedio del referido Colegio, solicitando se le otorgue carácter permanente a la habilitación provisoria que fuera dispuesta para la inscripción correspondiente al año en curso, manifestando que la característica de su diploma conlleva una situación excepcional, en lo atinente a la formalidad requerida para su acreditación en la sucesivo.

4°) Que, con el fin de precisar la posibilidad de acreditación del título en cuestión, el requirente ha realizado gestiones ante el Señor Secretario de la Carrera de Especialización en Higiene y Seguridad de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, quien oportunamente informó que en el año 2011 se

modificaron algunas materias en la carrera de “Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo” y, durante el año 2016, a los fines de la tramitación de la acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), se cambió el nombre por el de “Especialización en Higiene y Seguridad en el Ámbito Laboral”, por ser necesario distinguirla de la homónima que se dicta en la Facultad de Ingeniería.

5°) Que, como consecuencia de lo expuesto, para quienes cursaron la carrera antes del año 2011, no resulta posible cumplir con la formalidad de acreditación que se menciona en la Resolución N° 10/20 (SPL) y el Acuerdo n° 3983.

6°) Que, al propio tiempo, la Directora de la Carrera de la UBA, Esp. Catalina Romano, reafirma lo dicho, reiterando lo manifestado el respecto el año pasado.

7°) Que, en el marco de lo expuesto, un curso considerado habilitante para ejercer la función pericial (Curso de Higiene y Seguridad en el Trabajo creado en el año 1981 por Res. CS N° 162/81), devino en una carrera cuyo dictado se ha discontinuado y que, consecuentemente, no puede ser acreditada por la CONEAU.

8°) Que, en esta instancia, teniendo en cuenta lo dicho por la Secretaría de Planificación (Res. Srio N° 10/20) y la Suprema Corte de Justicia (Acuerdo n° 3983), con relación a las condiciones habilitantes en los términos del Acuerdo n° 2728 que reúne el título en cuestión, valorando el aval manifestado nuevamente por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires y la Directora de la Carrera de Especialización en Seguridad e Higiene en el Ámbito Laboral de la Universidad de Buenos Aires, quien informó que el citado título de posgrado es equivalente y supera en contenido a títulos que ya se encuentran habilitados por la Suprema Corte de Justicia, resulta necesario proceder en consecuencia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

POR ELLO, el Secretario de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Acuerdo 3443 y con arreglo a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Recomendar la habilitación de la inscripción en la especialidad “Higiene y Seguridad en el Trabajo” (Anexo II del Acuerdo n° 2728, conf. Acuerdo n° 3983), a los profesionales con título de “Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo”, expedido por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), para su incorporación en la nómina de títulos y especialidades con vigencia a partir del año 2022.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 13/08/2021 18:17:45 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



238501743001038916

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **6/21**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación

